



Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



ESCRITURA No. 2014-09-10-01-
 P04568
 ESCRITURADE CONSTITUCION
 DE COMERCIALIZADORA
 ALUMINIOS ECUATORIANOS
 ALUMEC ATCI S.A.-----
 CUANTÍAS:-----
 CAPITAL AUTORIZADO:
 US\$800-----
 CAPITAL SUSCRITO: US\$800-----

11 En la ciudad de Milagro, Cantón de la provincia del Guayas,
 12 República del Ecuador, el dieciocho de diciembre del dos mil
 13 catorce, ante mí, abogada **NIDIA MEDRANDA CEVALLOS**,
 14 **Notaria Titular Primera** de este Cantón, comparece a otorgar la
 15 presente escritura el señor **ROMULO NAPOLEON VELEZ**
 16 **PALOMINO**, por sus propios y personales derechos, quien declara
 17 ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado
 18 en la ciudad de Milagro, **VALERIE STEPHANIA VELEZ**
 19 **MARTÍNEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara
 20 ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado
 21 en Milagro, **ROMULO STEEV VELEZ MARTÍNEZ**, por sus
 22 propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor
 23 de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Milagro y
 24 **GABRIELA VALENTINA VELEZ MARTÍNEZ**, por sus
 25 propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor
 26 de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Milagro. Los
 27 comparecientes, son personas capaces para contratar, a quienes se

GGM



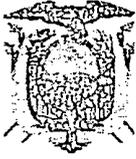


Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 conocer doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad
2 en este acto, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
3 naturaleza y resultados de esta escritura pública, para su
4 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
5 **“SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore en el
6 registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución
7 simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que
8 otorgan: **UNO: ROMULO NAPOLEON VELEZ PALOMINO,**
9 por sus propios y personales derechos, quien declara ser
10 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en
11 la ciudad de Milagro, **DOS: VALERIE STEPHANIA VELEZ**
12 **MARTÍNEZ,** por sus propios y personales derechos, quien declara
13 ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado
14 en Milagro, **TRES: ROMULO STEEV VELEZ MARTÍNEZ,**
15 por sus propios y personales derechos, quien declara ser
16 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en
17 Milagro, **CUATRO: GABRIELA VALENTINA VELEZ**
18 **MARTÍNEZ,** por sus propios y personales derechos, quien declara
19 ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado
20 en Milagro. La presente escritura se otorga al tenor de las
21 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:
22 **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y**
23 **APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señores**
24 **ROMULO NAPOLEON VELEZ PALOMINO, VALERIE**
25 **STEPHANIA VELEZ MARTÍNEZ, ROMULO**
26 **VELEZ MARTÍNEZ Y GABRIELA VALENTINA**
27 **MARTÍNEZ,** cuyos nombres, nacionalidad, domicilio

GGM





Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 civil han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad
2 constituir la compañía anónima **“COMERCIALIZADORA**
3 **ALUMINIOS ECUATORIANOS ALUMEC ATCI S.A.”** para
4 lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en
5 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo
6 para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la registrá, y
7 que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “COMERCIALIZADORA**
9 **ALUMINIOS ECUATORIANOS ALUMEC ATCI S.A.”**
10 **CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
11 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
12 **CAPITAL Y ACCIONES ARTÍCULO PRIMERO.-**
13 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de
14 **“COMERCIALIZADORA ALUMINIOS ECUATORIANOS**
15 **ALUMEC ATCI S.A.”** se constituye una Compañía, que se registrá
16 por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del
17 presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**
18 **SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la fabricación
19 y comercialización al por mayor y menor de perfilería de aluminio
20 con acabado y a la comercialización de productos complementarios
21 de aluminio, vidrio y otros artículos metálicos, especialmente no
22 ferrosos, **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía
23 tiene su domicilio principal en la ciudad de MILAGRO, cantón del
24 mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero
25 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.
26 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
27 Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción

GGM



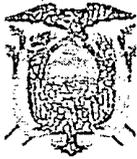


Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 de la Escritura de Constitución de la misma, en el Registro
2 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la
3 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
4 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas,
5 de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás
6 causales legales. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El
7 capital autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el
9 capital suscritos de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
12 de América cada una, numeradas del cero al ochocientos inclusive.
13 Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán
14 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General,
15 debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
16 Compañías, pudiendo representar una o más acciones. EL
17 CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor
18 del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca
19 podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre,
20 cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor. Los
21 aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite
22 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de
23 la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas
24 las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la
25 Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los
26 aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado,
27 derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en

GGM



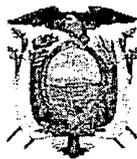


Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán
2 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General,
3 debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de
4 Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el
5 derecho de preferencia sobre una o más acciones. Cada acción que
6 estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto
7 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
8 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
9 pagado. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de
10 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
11 Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
12 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.
13 ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción
14 o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
15 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
16 sustraído o inutilizado. CAPÍTULO SEGUNDO DEL
17 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
18 REPRESENTACIÓN ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será
19 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
20 el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes
21 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
22 este Estatuto les señale. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA
23 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La
24 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
25 General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
26 asuntos judiciales y extrajudiciales, en forma individual y en
27 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En todo de

GGM





Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General,
2 actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.
3 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General,
5 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es
6 la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
7 obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y
8 a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO**
9 **UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda
10 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará
11 mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente
12 General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos
13 que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será
14 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
15 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
16 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE**
17 **LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los
18 dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
19 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
20 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
22 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por
23 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
24 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
25 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme
26 lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
27 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la

GGM





Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
2 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar
3 en primera convocatoria, si no está representada, por los
4 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
5 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
6 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la
7 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que
8 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley
9 de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
10 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
11 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
12 hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los
13 accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
14 General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente
15 General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no
16 podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
18 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
20 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
21 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales
22 c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta
23 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
24 cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hicieren sus
25 veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que
26 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida

GGM





Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de
2 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
3 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que
4 los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales,
6 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
7 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse
10 en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar
11 las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles,
12 escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la

15 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
16 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
17 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;
18 c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
19 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si
20 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
21 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe
22 del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos
23 u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en
24 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
25 formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que
26 no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación
27 de reservas especiales de libre disposición; g) Autorizar la





Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 enajenación y gravamen de todos los bienes inmuebles y acciones,
2 participaciones, derechos y cuotas de que la Compañía sea
3 propietaria o titular; h) Autorizar la celebración de cualquier acto o
4 contrato y/o la contratación de obligaciones y/o la enajenación y
5 gravamen de los bienes muebles de la Compañía cuyas cuantías
6 excedan de los montos que anualmente fije la Junta General al
7 efecto; i) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución
8 del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
9 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier
11 reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la
12 aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las
13 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y
14 las disposiciones reglamentarias aplicables; j) Conocer y resolver
15 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,
16 dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las
17 nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades
18 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que
19 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; k)
20 Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias
21 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás
22 organismos administrativos que exija el movimiento económico de
23 la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus
24 atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación
25 legal, por ser simples administradores internos; l) Resolver la
26 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como
27 amortización de acciones; m) Interpretar el presente Estatuto en

GGM





Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
2 administración y fiscalización; n) Conocer y resolver cualquier
3 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
4 General o el Comisario; y, ñ) Las demás atribuciones permitidas por
5 la Ley. **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE y DEL**
6 **GERENTE GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El
7 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por
8 la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**
10 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá la
11 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
13 necesidad del concurso de ningún otro funcionario y tendrá las
14 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de
15 Accionistas; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
16 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c)
17 Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas
18 de las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al
19 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o
20 falleciere, con las mismas atribuciones y limitaciones del
21 reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este
22 Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**
23 **GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de
24 los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún
26 otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son:
27 a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos en sus

GGM





Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir,
2 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las
3 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de
4 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de
5 Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
6 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de
7 Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,
8 d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser
9 puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Abrir,
10 cerrar cuentas en cualquier institución financiera, a sola firma. F)
11 Las demás que para el administrador establezcan la Ley de
12 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de
13 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con
14 estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la
15 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
16 designe al titular. CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de
18 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
19 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
20 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
21 Ley. CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL: La
23 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%)
24 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
25 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
26 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO
27 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance

GGM



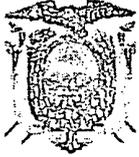


Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo
2 y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
3 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
4 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
5 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
6 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
7 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y
9 LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos
10 por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
11 General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta
12 que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o
13 quien hiciere sus veces. CLÁUSULA SEGUNDA.-
14 DECLARACIONES: Los accionistas fundadores declaran de modo
15 expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES,
16 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el
18 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
19 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido
21 PAGADO en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
22 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
23 siguiente: DOS.UNO. El señor ROMULO NAPOLEON VELEZ
24 PALOMINO declara que ha suscrito cien acciones ordinarias y
25 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
26 cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una
27 de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de

GGM





Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 América (US\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma,
2 en numerario, DOS.DOS. La señora VALERIE STEPHANIA
3 VELEZ MARTÍNEZ declara que ha suscrito quinientas acciones
4 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los
5 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el cien por ciento del 100
6 valor de ella, esto es la suma de quinientos dólares de los Estados
7 Unidos de América (US\$500.00), mediante el aporte y entrega de
8 dicha suma, en numerario, DOS.TRES. El señor ROMULO
9 STEEV VELEZ MARTÍNEZ declara que ha suscrito cien acciones
10 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los
11 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el cien por ciento del 100
12 valor de ella, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos
13 de América (US\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha
14 suma, en numerario, DOS.CUATRO. La señorita GABRIELA
15 VALENTINA VELEZ MARTÍNEZ declara que ha suscrito cien
16 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar
17 de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el cien por ciento 10
18 del valor de ella, esto es la suma de cien dólares de los Estados
19 Unidos de América (US\$100.00), mediante el aporte y entrega de
20 dicha suma, en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la
21 Cuenta Corriente, extendida por el Banco correspondiente., el
22 mismo que se agrega para que forme parte integrante de esta
23 escritura. CLÁUSULA TERCERA.- AUTORIZACIÓN:
24 Cualquiera de las accionistas fundadoras está facultada
25 individualmente para efectuar todos los trámites necesarios para la
26 constitución y existencia jurídica de la Compañía, convocar a
27 Primera Junta General de Accionistas y ejecutar los actos y celebrar





Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 los contratos que se requieran, estipulando a favor de la Compañía
2 en trámite de constitución, sin perjuicio de lo cual, las accionistas
3 fundadoras autorizan en forma expresa a la Abogada Patricia Narea
4 Romero, para que, el actuando en forma individual, o la persona que
5 al efecto deleguen, efectúen los referidos trámites necesarios para
6 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía,
7 incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia
8 de Compañías, Cámara de la Producción, inscripción de la
9 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
10 cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a
11 las mencionada abogada y al Notario que autorice este instrumento,
12 o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones
13 y anotaciones del contrato aquí contenido, en los libros
14 correspondientes a cargo del Registrador de la propiedad y
15 mercantil del cantón Milagro. Anteponga y agregue
16 usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la
17 plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
18 Señora Notaria, firmado, abogada Patricia Narea Romero, con
19 Registro número once mil novecientos sesenta y cinco.-” Quedan
20 agregados los habilitantes de ley.- Hasta aquí la minuta y sus
21 documentos habilitantes agregados, que en un sólo texto
22 quedan elevados a escritura pública.- Leída esta escritura de
23 principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a las diez y siete
24 éstas la aprueban en todas sus partes y por ende, se afirman, ratifican
25 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

26





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2014 12:22 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7679948

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909776221 VELEZ PALOMINO ROMULO NAPOLEON

CIU: C3100.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE MUEBLES DE METAL: SILLAS, SILLONES, BUTACAS PARA TEATROS, SOFÁS, SOFÁS CAMA, TRESILLOS, SILLONES DE JARDÍN MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER, TELEVISIONES, ETCÉTERA PARA OFICINAS, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, CINES, ESCUELAS, DORMITORIOS, SALONES, JARDINES, LOCALES PÚBLICOS Y VIVIENDAS FABRICACIÓN DE MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES MOSTRADORES, VITRINAS, ESTANTERÍAS, ETCÉTERA, BANQUETAS, TABURETES Y OTROS ASIENTOS PARA LABORATORIO, MUEBLES DE LABORATORIO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA ALUMINIOS ECUATORIANOS ALUMEC ATCI S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2015 12:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

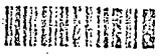
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

17/12/2014 11.20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

092731371-8

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VELEZ MARTINEZ
 ROMULO STEEV
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 MILAGRO
 MILAGRO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: VELEZ PALOMINO ROMULO RAPOLETA
 Apellidos y Nombres de la Madre: MARTINEZ NOBOA VALENTINA ESPERANZA
 Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL, 2013-07-30
 Fecha de Expiración: 2023-07-30





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CONTADOR GENERAL
 SECCIÓN DE SECCIONALES

088
 088 - 0236
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 VELEZ MARTINEZ ROMULO STEEV
 MILAGRO - ECUADOR

092731371-8

GUAYAS PROVINCIA
 MILAGRO
 CANTÓN

DISCRIPCIÓN
 MILAGRO
 PARROQUIA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 094016812-3
 VELEZ MARTINEZ VALERIE STEPHANIA
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 06 JUNIO 1992
 003- 0388 01200 F
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1992
Valerie Velez

ECUATORIANAS E133311212
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROMULO VELEZ PALOMINO
 VALENTINA MARTINEZ ROSA
 MILAGRO 28/12/2011
 28/12/2023
 PEN 4214886

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

074
074 - 0093 **0940168123**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VELEZ MARTINEZ VALERIE STEPHANIA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MILAGRO	
MILAGRO		1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. NIDIA MEDRANO CEVALLOS
 NOTARIA PRIMERA
 MILAGRO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA No. 094211201-2
APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ MARTINEZ
GABRIELA VALENTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-11-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E111S1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ PALOMINO ROSULO RAPOLSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ NOBOA VALENTINA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MILAGRO
2012-11-13

FECHA DE EXPIRACION
2022-11-13

Gabriela Velez




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

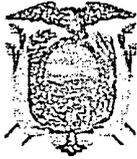
074 0942112012

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VELEZ MARTINEZ GABRIELA VALENTINA

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MILAGRO 1
MILAGRO ZONA 1

CANTÓN PARROQUIA
Gabriela Velez
(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB NIDIA MEDRANOA CEBALLOS
NOTARIA PRIMERA
MILAGRO - ECUADOR



Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMERCIALIZADORA ALUMINIOS ECUATORIANOS
2 ALUMEC ATCI S.A.-----

3

4

5

6

7  
8 **ROMULO NAPOLEÓN VELEZ PALOMINO**

9 **ACCIONISTA**

10 **C.C. 0909776221**

11 **C.V. 088-0254**

12

13

14

15  
16 **VALERIE STEPHANIA VELEZ MARTÍNEZ**

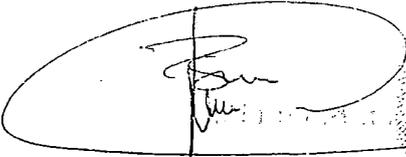
17 **ACCIONISTA**

18 **C.C.0940168123**

19 **C.V.074-0093**

20

21

22   
23 **ROMULO STEEV VELEZ MARTÍNEZ**

24 **ACCIONISTA**

25 **C.C.0927313718**

26 **C.V.088-0236**

27

28

GGM



Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro – Guayas - Ecuador

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMERCIALIZADORA ALUMINOS ECUATORIANOS
 2 ALUMEC ATCI S.A.-----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

Gabriela Vélez

GABRIELA VALENTINA VELEZ MARTÍNEZ
ACCIONISTA
C.C.0942112012
C.V.074-0092

Nidia Medranda
AB. NIDIA MEDRANDA CEVALLOS
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTON MILAGRO



Se Otorga ante mi, en fé de ello
 confiero esta *segunda*
 Copia, en *135* fojas útiles
 rubricados por mi; EL NOTARIO
 que sello y firmo en Milagro.
 08 ENE 2015

Nidia Medranda
Ab. Nidia Medranda Cevallos
NOTARIA PRIMERA
MILAGRO - ECUADOR



GGM



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio: 2015- 148

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Enero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 108 a 122 con el número de inscripción 16 celebrado entre: ([COMERCIALIZADORA ALUMINIOS ECUATORIANOS ALUMEC ATCI S. A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Jorge Safadi Antepara
Firma del Registrador .



Exp. 700315



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Comercializadora Aluminio Ecuadorano Alumec S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriano.

NOMBRE COMERCIAL:

Alumec

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Hilapero

CIUDAD:

Hilapero

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Hilapero

CIUDAD:

Hilapero

PARROQUIA:

Hilapero, Cabeza de Contorno

BARRIO:

CIUDADELA:

Nuevo Hilapero

CALLE:

Calle Tulio Inomona

NÚMERO:

42

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Guaranda

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

spaspuoconsulting@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0991115052

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente al Colegio Ecuador Martinez

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Romulo Napoleón Velez Polvino

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0909776221

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma manuscrita del representante legal

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

27 ENE 2015 15:43

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL MILAGRO: Av. 17 de Septiembre s/n y Ambato Telf.:
 RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION Nº 65 del 17-Marzo-2009

Cda Kennedy Norte, Av.
 Nahim Isaías Barquet y
 Miguel H. Alcívar,
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONYX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 070-001-002951366
 Autorización SRI: 1114559719
 Fecha Autorización: 24-Mar-2014
 Valido Hasta: 24-Mar-2015

No. Control:	1024931
Valor a Pagar:	26.69
Fecha Vencimiento:	18-Ene-2015

Fecha Emisión: 7-Ene-2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1024931** RIVERA FARIÑO MARY PATRICIA
 Código Unico Electrico Nacional: **1201024931** Cédula / RUC: 0908009764 Código
 Dirección del Servicio: MILGARO - CDLA NUEVO MILAGRO AVDA. y Y GUARANDA, S
 Plan/Geocódigo: 01-03 09.10.04.005.0001045 Tarifa: RD RESIDENCIAL
 Provincia - Canton - Parroquia: GUAYAS - MILAGRO - MILAGRO, CABECERA CA
 Dirección de Notificación:
 Ejecutivo de Cuenta:

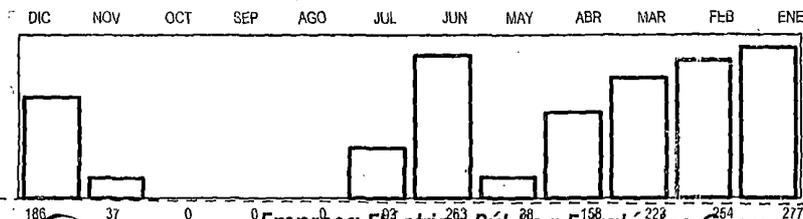
1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor No.: 11030272 238431 Factor 1.000 Constante:
 Desde: 06-Dic-14 Hasta: 05-Ene-14 Dias Facturados: 30 Tipo Consumo: Le.do
 Factor 1.0000 Penalización 1.0000 Factor 1.0000

Descripción	LECTURAS			Unidad	VALORES
	Actual	Anterior	Consum		
Energía Activa	5795	5609	186	kWh	17.44
					0
					0
					0
					0
					0
					0

Venta de Energía	17.44
Comercialización	1.41
Subsidio (+)	1.89
Tarifa de Dignidad:	0.00
Intereses Alumbr. Publico:	0.00
Intereses por Credito:	0.00
Intereses por Mora:	0.00
Subtotal Servicio Electrico (SE):	20.74
Subtotal Alumbrado Público (AP)	2.55
Subtotal Otros Pagos (OP)	0.00
Subtotal 12%	0.00
Subtotal 0%	26.69
IVA 0%	0.00
IVA12%	0.00
TOTAL SE, AP Y OP (1)	23.29

HISTORIAL DE CONSUMO



SU AHORRO POR: VALOR(USD)
 TARIFA DIGNIDAD 0.00

1 de 2 Original: Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL MILAGRO: Av. 17 de Septiembre s/n y Ambato Telf.:
 RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION Nº 65 del 17-Marzo-2009

1 de 2

Cda Kennedy Norte, Av.
 Nahim Isaías Barquet y
 Miguel H. Alcívar,
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONYX, Piso 4, Of. 401

(2) VALORES PENDIENTES		
Concepto	Descripción	Valor (USD)
	FACTURAS PENDIENTES:	0
(2) VALORES PENDIENTES		0.00

1 de 2 Copia: Emisor

Machila ER

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/JAN/2015 11:48:41

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 2500-0

COMERCIALIZADORA ALUMINIOS
ECUATORIANOS ALUME ATCI ROMULO VELEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENRAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	102
--	-----